



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-02795464-GDEBA-MECGP

VISTO el expediente N° EX-2021-02795464-GDEBA-MECGP por el cual tramita la aprobación del “Acta de Redeterminación de Precios”, correspondiente a la Licitación Pública N° 04/19, renglones 1, 2, 3, 4, 19, 20, 31, 32, 113, 114, 117 y 118, que cursó sus actuaciones en expediente N° EX-2019-28313902-GDEBA-SDCADDGCYE, las Órdenes de Compra Abierta PBAC N° 286-0004-OCA20 y N° 286-0003-OCA21, las RESOC-2020-898-GDEBA-DGCYE, RESOC-2021-913-GDEBA-DGCYE y RESOC-2021-1789-GDEBA-DGCYE, la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la segunda Redeterminación de Precios solicitada por la firma LINEAS DELTA ARGENTINO S.R.L. en el marco de la Licitación Pública N° 04/19, modalidad orden de compra abierta, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires.

Que la mencionada Redeterminación de Precios se realizó con sujeción a las disposiciones contenidas en el artículo 7° inc. g) de la Ley N° 13.981 y artículo 7°, inc. g) apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia;

Que obra la solicitud de redeterminación de precios de la firma LINEAS DELTA ARGENTINO S.R.L. a orden 5, respecto a la Orden de Compra Abierta PBAC N° 286-0004-OCA20, receptada por el proveedor el 03 de junio de 2020, emitida por la Dirección General de Cultura y Educación con vigencia desde el mismo día por el término de diez (10) por un monto total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS CON 00/100 (\$ 33.953.116,00);

Que la cláusula 40 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que consta en orden 3 y que rigió la Licitación Pública aprobada por Resolución N° RESOC-2020-898-GDEBA-DGCYE, obrante a orden 4, establece que los proveedores adjudicatarios podrán solicitar ante la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires, la redeterminación de precios de la parte faltante a ejecutar cuando la aplicación de la metodología de revisión refleje una variación de precios superior al cinco por ciento (5%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda;

Que asimismo los índices utilizados en la solicitud de redeterminación de precios son los establecidos en la Estructura de Costos prevista en la mencionada cláusula, siendo el cálculo de la variación de un nueve con

59/100 por ciento (9,59%), a valores del 1º de diciembre de 2020, superando de tal modo el límite establecido en el artículo 7º, apartado g, inciso 1º) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles interviene en orden 10;

Que en orden 13, la Dirección de Transporte y Logística y la Subdirección de Transporte Fluvial certifican la correcta prestación del servicio;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones acredita en orden 17 que la documentación acompañada es la correspondiente a la licitación pública N° 04/19;

Que obra a orden 23 el Acta de la primera Redeterminación de Precios (ACTA-2021-07891354-GDEBA-SSAYRHDGCYE) aprobada por RESOC-2021-1789-GDEBA-DGDCYE obrante a orden 24, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 84/100 (\$ 36.616.877,84);

Que luce en orden 26 la Orden de Compra Abierta PBAC N° 286-0003-OCA21, correspondiente a la prórroga del servicio, aprobada por RESOC-2021-913-GDEBA-DGDCYE obrante a orden 25;

Que en órdenes 36 y 37 obran los cálculos realizados para la verificación del porcentaje de redeterminación requerido y los índices de precios utilizados, los cuales integran el informe de redeterminación de precios de la Contaduría General de la Provincia de orden 38 en IF-2021-14279353-GDEBA-DGCCGP;

Que en virtud de lo señalado en el considerando precedente resulta la presente redeterminación sobre la parte del contrato pendiente de ejecución al 1º de diciembre del 2020, por un monto total de PESOS OCHENTA MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 28/100 (\$ 80.105.947,28);

Que ese monto se encuentra compuesto por la cantidad de días de servicio efectivamente prestados por el proveedor, desde el inicio de la prestación hasta el mes de septiembre 2020 al precio unitario original (286-0004-OCA20 – orden 59), desde septiembre a diciembre 2020 al valor unitario de la primera Redeterminación (orden 23) y desde la fecha correspondiente a la presente Redeterminación hasta la finalización del contrato original y de la prórroga al valor unitario redeterminado, según lo informado en ordenes 38 y 44, representando un incremento del contrato de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES 44/100 (\$ 9.535.953,44);

Que los días tomados en consideración para el considerando precedente surgen de lo informado por la Dirección de Transporte y Logística en orden 13 y 43;

Que la Dirección General de Administración interviene en orden 48 y la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria en orden 53;

Que a órdenes 72, 86 y 92 mediante ACTA-2021-17407176-GDEBA-SLN2AGG, IF-2021-20721923-GDEBA-CGP y VT-2021-21039696-GDEBA-SSAYCFDE, , han tomado intervención en el ámbito de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado respectivamente, estimando que puede continuarse con el trámite tendiente al dictado del presente acto administrativo que apruebe el Acta de Redeterminación de Precios;

Que en orden 124 mediante ACTA-2021-23363609-GDEBA-SSAYRHDGCYE obra acta de redeterminación de precios y sus Anexos I, II, III y IV suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires representada por la Señora Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos, Paula Verónica Ferraris, y la firma LINEAS DELTA ARGENTINO S.R.L. CUIT 30-50679384-6, representada por Martin Hugo Fernando, en su carácter de Gerente/Representante Legal;

Que en órdenes 133 y 134, obran las solicitudes de gasto en el Sistema SIGAF N° 17.165/2021 y 18.749/2021, correspondientes a la redeterminación aplicada sobre la Orden de Compra original y sobre la Orden de Compra de prórroga respectivamente, autorizadas por la Subdirección Contable de esta Dirección General de Cultura y Educación;

Que en orden 137, consta agregado el certificado fiscal (A-404 W2) en cumplimiento de la Resolución Normativa N° 55/20 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires de la mencionada firma;

Que luce agregada a orden 138 la credencial detallada y actualizada del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires de LINEAS DELTA ARGENTINO S.R.L.;

Que en orden 139 constan agregados los certificados de "Libre de deuda registrada" de los integrantes de la firma, expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que en orden 157 obra la constancia de inscripción en AFIP de la mencionada firma;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7° inciso g) de la Ley N° 13.981 y artículo 7° inciso g) del Anexo I su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y por la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el "ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS", y sus anexos I, II, III, IV, suscripta entre esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires representada por la Señora Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos, Paula Verónica Ferraris, y LINEAS DELTA ARGENTINO S.R.L. CUIT 30-50679384-6 representada por Hugo Fernando Martín, en su carácter de Gerente/Representante Legal, por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 44/100 (\$ 9.535.953,44), en el marco de la Licitación Pública N° 04/19, modalidad Orden de Compra Abierta, renglones 1, 2, 3, 4, 19, 20, 31, 32, 113, 114, 117 y 118, que tiene por objeto la contratación del servicio de transporte fluvial exclusivo para el traslado de alumnos, docentes y personal auxiliar de las escuelas del Delta Bonaerense de esta Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, durante el ciclo lectivo del año 2020, cuyo monto del contrato redeterminado asciende a la suma total de PESOS OCHENTA MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 28/100 (\$ 80.105.947,28), la cual como Anexo N° ACTA-2021-23363609-GDEBA-SSAYRHDGCYE forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Dejar constancia que la firma LINEAS DELTA ARGENTINO S.R.L. CUIT 30-50679384-6 deberá garantizar el cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato redeterminado, según lo establecido en los términos previstos por el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 del Contador General de la Provincia y la cláusula 5º del Acta que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. Efectuar oportunamente el libramiento del pago correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225, Decreto N° DECRE-2020-1248-GDEBA-GPBA, Sector 1 – Ssector 1 – Carácter 2 – Jurisdicción 20 – Jurisdicción Auxiliar 0 – Entidad 50, Finalidad 3 – Función 4 – Subfunción 1, Categoría de Programa: Programa 9 Actividad 2 – Act. Int. BZQ - Código U.E.R: 300 - Delegación 26 - U.G: 999, Fuente de financiamiento: 1.1 – Cuenta Escritural: 84000 - Moneda 1 - Inciso 3, Partida Principal 5, Partida Parcial 1 por un monto total de \$ 9.535.953,44.

ARTÍCULO 5º. La presente Resolución será refrendada por la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 6º. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, a la Subdirección de Transporte Fluvial, a la Dirección de Transporte y Logística, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Dirección General de Administración y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Dirección General de Cultura y Educación. Cumplido, remitir las actuaciones a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de

proseguir con las gestiones pertinentes.